



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá jueves 03 de septiembre de 2009

N° 26360-

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 59

(De miércoles 26 de agosto de 2009)

"POR LA CUAL SE NOMBRA AL LICENCIADO RAFAEL BÁRCENAS PÉREZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 102

(De martes 25 de agosto de 2009)

"QUE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ Y ORDENA SU REMISIÓN A LA ASAMBLEA NACIONAL".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 108

(De martes 25 de agosto de 2009)

"QUE EXCEPTÚA AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE A LA EMPRESA TRANSCRIBE TRADING, S.A., Y APRUEBA EL CONTRATO N° AL-1-31-09 PARA LA "REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", POR UN MONTO DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA BALBOAS CON 20/100 (B/3,465,130.20)".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 112

(De jueves 27 de agosto de 2009)

"QUE APRUEBA TRANSFERIR LA SUMA DE ONCE MILLONES CIEN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/11,100,000.00) AL FONDO DE ESTABILIZACIÓN TARIFARIA, CONSTITUIDO MEDIANTE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. Y AUTORIZA AL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA QUE ENTREGUE, AL FIDUCIARIO, LA SUMA ANTES SEÑALADA".

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 325

(De miércoles 19 de agosto de 2009)

"POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES AL JEFE(A) DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 397

(De miércoles 26 de agosto de 2009)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE ARTISTAS PLÁSTICOS, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)".



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 86-A

(De viernes 21 de agosto de 2009)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES, ENCARGADO".

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 351

(De lunes 31 de agosto de 2009)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD COORDINADORA PARA EL SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE PANAMÁ Y LA BAHÍA DE PANAMÁ".

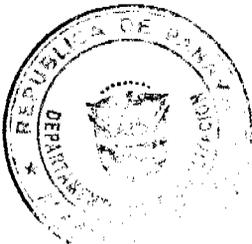
MINISTERIO PUBLICO/PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION

Resolución N° DS-03-09

(De viernes 6 de marzo de 2009)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA A UN PROCURADOR, ENCARGADO".

AVISOS / EDICTOS



RESOLUCIÓN No. 59
De 26 de agosto de 2009

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone el numeral 2 del artículo 318 de la Constitución Política de la República de Panamá, corresponde a la Asamblea Nacional nombrar a un Director ante la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá;

Que mediante Resolución 58 y 60 de 19 de agosto de 2009 se establece el procedimiento para la elección del Director que le corresponde a la Asamblea Nacional;

Que ante el Pleno de esta augusta Cámara fue postulado el licenciado Rafael Bárcenas Pérez, según lo determina el artículo 217 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y el Reglamento de Elección para el nombramiento del Director que le corresponde a la Asamblea Nacional ante la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, ya que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 14 de la Ley 19 de 1997, que organiza la Autoridad del Canal de Panamá;

Que en la sesión del día 26 de agosto de 2009, el Pleno de la Asamblea Nacional eligió al licenciado Rafael Bárcenas Pérez para ocupar el cargo de Director ante la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá.

RESUELVE:

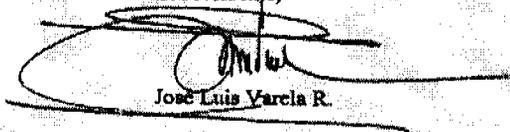
1. Nombrar, al licenciado Rafael Bárcenas Pérez, para ocupar el cargo de Director ante la Junta Directiva de Autoridad del Canal de Panamá, en representación de la Asamblea Nacional.



COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

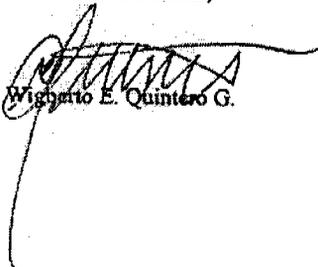
Expedida en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil nueve.

El Presidente,



José Luis Varela R.

El Secretario General,



Wighatto E. Quintero G.

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 102

(de 25 de agosto de 2009)

**Que aprueba el Proyecto de Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá
y ordena su remisión a la Asamblea Nacional**

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo No. 187 de 24 de junio de 2009, la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, en ejercicio de sus facultades legales, aprobó el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2009 al 30 de septiembre del 2010, el que fue remitido al Consejo de Gabinete el 30 de junio de 2009;

Que la Autoridad del Canal de Panamá, sobre la base de información reciente relativa al comportamiento de los patrones del comercio global, actualizó los pronósticos de tráfico por el Canal, lo que dio como resultado cambios en las proyecciones y gastos, así como la necesidad consecuente de realizar ajustes al proyecto de presupuesto previamente remitido al Consejo de Gabinete;

Que la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá modificó el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2009 al 30 de septiembre del 2010, mediante la aprobación del Acuerdo No. 189 de 30 de julio del 2009;

Que el mencionado Acuerdo No. 189 fue remitido al Consejo de Gabinete, con el objeto de someterlo a su consideración;

Que, de conformidad con el artículo 320 de la Constitución Política y el artículo 37 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, "Por la cual se organiza la Autoridad del Canal de Panamá", corresponde al Consejo de Gabinete la aprobación del Presupuesto de la Autoridad del Canal y su remisión a la consideración de la Asamblea Nacional, para su examen y aprobación o rechazo,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Proyecto de Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá, adoptado mediante el Acuerdo No.189 de 30 de julio de 2009, cuyo texto es del siguiente tenor:



"ACUERDO No. 189**(de 30 de julio del 2009)**

*"Por el cual se modifica el proyecto de presupuesto
de la Autoridad del Canal de Panamá"*

LA JUNTA DIRECTIVA**DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ****CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al artículo 316 de la Constitución Política corresponde privativamente a la Autoridad del Canal de Panamá la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal y sus actividades conexas, a fin de que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que compete a la Junta Directiva a los efectos del considerando anterior, adoptar el proyecto de presupuesto anual de la Autoridad del Canal de Panamá, según lo dispone el artículo 320 de la Constitución Política y el numeral 4 del artículo 18 de la ley orgánica de esta institución.

Que el artículo 11 del Reglamento de Finanzas ha establecido como periodo fiscal anual el comprendido desde el 1 de octubre hasta el 30 de septiembre de cada año.

Que mediante Acuerdo No. 187 de 24 de junio de 2009, se aprobó el proyecto de presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2009 al 30 de septiembre de 2010.

Que en cumplimiento del artículo 21 del Reglamento de Finanzas, la Autoridad el Canal de Panamá presentó al Consejo de Gabinete el proyecto de presupuesto dentro de los tres (3) meses antes del inicio del año fiscal.

Que la Autoridad del Canal de Panamá ha actualizado los pronósticos de tráfico por el Canal a consecuencia de información reciente, relativa al comportamiento de los patrones del comercio global, lo que conlleva cambios en las proyecciones y gastos, con la necesidad consecuente de realizar ajustes al proyecto de presupuesto previamente presentado, razón por la cual propone a la Junta Directiva la modificación del Acuerdo No. 187.

Que la Junta Directiva cree conveniente presentar al Ejecutivo un proyecto de presupuesto ajustado, sobre la base de que el proyecto de presupuesto aprobado mediante Acuerdo 187, no ha sido considerado aún por el Consejo de Gabinete.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO 1. *Modifíquese el proyecto de presupuesto de operaciones e inversiones de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2009 al 30 de septiembre del 2010, aprobado mediante Acuerdo No. 187 de 24 de junio de 2009, de acuerdo al siguiente detalle:*



Ingresos:	(en miles de balboas)
Ingresos por peajes.....	B/. 1,525,092
Servicios relacionados al tránsito.....	345,769
Ingresos de tránsito.....	1,870,861
Otros ingresos:	
Venta de energía eléctrica.....	97,600
Venta de agua.....	25,102
Misceláneos.....	8,674
Total de otros ingresos.....	131,376
Intereses ganados.....	15,407
Total de ingresos de operación.....	2,017,644
Gastos:	
Servicios personales.....	393,028
Prestaciones laborales.....	53,908
Materiales y suministros.....	59,188
Combustible para generación eléctrica.....	80,122
Combustible para operaciones.....	37,003
Transporte, alimentación y hospedaje en el exterior.....	985
Viáticos y movilización local.....	984
Contratos de servicios no personales.....	53,430
Seguros.....	13,397
Estimado para siniestros marítimos.....	4,000
Obsolescencia y excedentes de inventario, neto.....	400
Otros gastos de operación.....	11,189
Intereses y gastos financieros.....	15,988
Sub-total.....	723,622
Costos capitalizados.....	(13,113)
Costos capitalizados - ampliación.....	(72,433)
Total de gastos de operación.....	638,076
Utilidad/(Pérdida) antes de tasas y depreciación.....	1,379,568
Derecho por tonelada neta.....	(341,063)
Pago por servicios prestados por el Estado.....	(2,121)
Depreciación.....	(76,784)
Utilidad/(Pérdida) neta.....	959,600
Provisión para programa de inversiones.....	(1,531)
Provisión para programa de inversiones - ampliación.....	(517,276)
Reservas de patrimonio.....	(30,000)
Utilidades retenidas disponibles para distribución.....	B/. 410,793
Programa de inversiones.....	B/. 40,303
Programa de Ampliación.....	B/. 752,213

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase al Presidente de la Junta Directiva para que presente al Consejo de Gabinete el proyecto de presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá, para que surta el trámite legal correspondiente.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los treinta días del mes de julio del año dos mil nueve.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Rómulo Roux Diógenes de la Rosa

Presidente Secretario

Artículo 2. Esta Resolución se aprueba conforme al artículo 320 de la Constitución Política y al artículo 37 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997.

Artículo 3. Ordenar la remisión de esta Resolución a la Asamblea Nacional para su trámite constitucional y legal, y autorizar al Presidente de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, en su condición de Ministro de Estado para Asuntos del Canal, a objeto de proponer el proyecto de ley correspondiente ante dicho órgano.

Artículo 4. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009).

RICARDO MARTINELLI B.

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSÉ RAÚL MULINO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN CARLOS VARELA

La Ministra de Educación,

LUCINDA MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,

FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,

FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

ALMA LORENA CORTÉS

El Ministro de Comercio e Industrias,

ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda,

CARLOS DUBOY SIERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

VÍCTOR MANUEL PÉREZ BATISTA

El Ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO FERRUFINO BENÍTEZ

El Ministro de Economía y Finanzas,

ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

El Ministro para Asuntos del Canal,



RÓMULO ROUX

DEMETRIO PAPADIMITRIU

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 108

(de 25 de agosto de 2009)

Que exceptúa al Ministerio de Obras Públicas del Procedimiento de Selección de Contratista, le autoriza a contratar directamente a la empresa Transcribe Trading, S.A., y aprueba el Contrato N° AL-1-31-09 para la "Rehabilitación de Calles en el distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro", por un monto de tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento treinta balboas con 20/100 (B/3,465,130.20)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que este proyecto de rehabilitación de calles se localiza en el distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, y comprende 9.10 km de calles;

Que actualmente dichas calles se encuentran en muy mal estado y, se convierten, sobre todo en el período de invierno, en vías intransitables en este sector altamente poblado, perjudicando de esta manera a sus habitantes;

Que en vista de la situación señalada y debido a la urgencia evidente e impostergable de llevar adelante el proyecto, el Ministerio de Obras Públicas, (MOP) invitó, mediante la Solicitud de Oferta N° 10-09, a tres (3) empresas contratistas con capacidad técnica, financiera y con experiencia en obras similares para este tipo de obras, a presentar sus propuestas;

Que, el día 3 de abril de 2009, se recibieron tres (3) ofertas de las empresas interesadas, de las cuales el precio más bajo ofertado fue por un monto de cuatro millones novecientos treinta mil ochocientos ocho balboas con 82/100 (B/4,930,808.82), el cual estuvo más del 40% sobre el precio de referencia del MOP;

Que el Ministerio de Obras Públicas reevaluó el alcance de este proyecto, ajustando cantidades de trabajos a ejecutarse y, en vista de la situación, se procedió a solicitar a la empresa Transcribe Trading, S.A., un ajuste de su propuesta, solicitud que fue atendida, y el día 24 de abril de 2009, esta empresa presentó su nueva propuesta por la suma de tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento treinta balboas con 20/100.(B/ 3,465,130.20), la cual está en un 0.38% por debajo del precio de referencia del MOP, que fue de B/ 3,478,000.00;

Que la solución al problema es de alto beneficio para los residentes de estas comunidades, dado que mejorará la calidad de vida de sus habitantes, ya que les permitirá contar con calles en buen estado y con capacidad para soportar el transporte diario de este sector;

Que esta excepción del procedimiento de selección de contratista se fundamenta en el numeral 10 del artículo 56 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, modificada por la Ley 41 de 10 de julio de 2008, como también se fundamenta en el artículo 57 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, modificada por la Ley 41 de 10 de julio de 2008, sobre contrataciones públicas y reglamentada por el Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006,

RESUELVE:

Artículo 1. Exceptuar al Ministerio de Obras Públicas del procedimiento de selección de contratista autorizarlo a contratar directamente a la empresa Transcribe Trading, S.A., y aprobar el Contrato N° AL-1-31-09, para la "Rehabilitación de calles en el distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, por un monto de tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento treinta balboas con 20/100 (B/ 3,465,130.20).

Artículo 2. Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 10 del artículo 56 y artículo 57 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, modificada por la Ley N° 41 de 10 de julio de 2008 y reglamentado por el Decreto Ejecutivo N° 366 de 28 de diciembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de agosto de dos mil nueve (2009).

RICARDO MARTINELLI B.

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSÉ RAÚL MULINO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

encargado,

MELITÓN ARROCHA

La Ministra de Educación,

LUCINDA MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,

FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,

FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

ALMA LORENA CORTÉS

El Ministro de Comercio e Industrias,

ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda,

CARLOS DUBOY SIERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

VÍCTOR MANUEL PÉREZ BATISTA

El Ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO FERRUFINO BENÍTEZ

El Ministro de Economía y Finanzas,

ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

El Ministro para Asuntos del Canal,

RÓMULO ROUX

DEMETRIO PAPANIMITRIU

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete



RESOLUCIÓN DE GABINETE No.112

(de 27 de agosto de 2009)

Que aprueba transferir la suma de once millones cien mil balboas con 00/100 (B/.11,100,000.00) al Fondo de Estabilización Tarifaria, constituido mediante el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. y autoriza al Ministro de Economía y Finanzas para que entregue, al Fiduciario, la suma antes señalada

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gabinete No.6 del 28 de enero de 2004, se emitió concepto favorable para la celebración de un Contrato de Fideicomiso entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A., para crear un Fondo de Estabilización Tarifaria, el cual se constituyó mediante Contrato del 6 de febrero de 2004 y fue publicado en la Gaceta Oficial 24,988 del 12 de febrero de 2004; y cuya vigencia fue prorrogada hasta el 7 de febrero de 2012, conforme a lo dispuesto en la cláusula decimoséptima del mismo;

Que el Fideicomiso tiene el objetivo de estabilizar los precios de la energía, mediante la transferencia de fondos a las empresas de distribución, a fin de que sean traspasadas en su totalidad a los consumidores finales;

Que la Ley 6 del 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad modificada por el Decreto Ley 10 del 26 de febrero de 1998, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que, de acuerdo con el Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización de Electricidad vigente, específicamente en su parte IV.6, contenido en el Anexo A de la Resolución JD-5863 del 17 de febrero de 2006 de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, se ha establecido la Metodología de actualización tarifaria y su procedimiento dentro del periodo tarifario, indicándose que está deberá hacerse en periodos semestrales;

Que el Gobierno Nacional se ha comprometido a que los ciudadanos reciban un servicio público de energía eléctrica de calidad, continuo y eficiente, a precios justos y razonables, por lo que ha adoptado medidas para mitigar los efectos del alza de la tarifa del servicio eléctrico a los clientes de la tarifa de Baja Tensión Simple que consumen hasta 500 kWh;

Que, mediante Resolución de Gabinete 101 del 23 de agosto de 2009, el Consejo de Gabinete aprobó una serie de medidas por las cuales se instruyó a entidades, autoridades y organismos con atribuciones y funciones relacionadas con la prestación del servicio público de Electricidad, para que adopten medidas dirigidas a verificar el estricto cumplimiento de los criterios sociales y económicos que, obligatoriamente, deben cumplir los prestadores del servicio público de electricidad;

Que, mediante la mencionada Resolución de Gabinete 101 se solicitó, a la Autoridad Nacional del Ambiente, actualizar la tarifa vigente por el uso de agua para la generación de energía hidroeléctrica, con el objetivo de establecer una tasa no transferible al consumidor, no menor de B/.0.02 kilowatt-hora generado por las plantas hidráulicas actualmente funcionando, señalando que la recaudación de esta tasa será acreditada en forma proporcional a los clientes cuyo consumo de energía eléctrica sea menor de 500 kilowatt hora;

Que, en adición a las referidas medidas, se estima necesario cubrir el efecto que se produjo en el mes de julio de 2009, en el que el cargo de "Variación por Combustible" debido al aumento del precio del combustible fue cero, y por ende, los clientes no recibieron créditos en sus facturas;



Que dicho efecto se mantendrá en lo que resta del año 2009, por lo que se requiere; para mitigar dicho efecto, incorporar al Fondo de Estabilización Tarifaria la suma de once millones cien mil balboas (B/.11,100,000.00), que recoge el efecto de los meses de julio y agosto y el resto del semestre, para que sea aplicado en la facturación de los clientes que consumen hasta 500 KWh, de septiembre a diciembre de 2009;

Que el Decreto Ley 7 del 2 de julio de 1997, modificado por el artículo 131 de la Ley 22 de junio de 2006, establece que el Consejo Económico Nacional emitirá opinión favorable sobre los aspectos de las finanzas públicas que legalmente corresponda conocer al Consejo de Gabinete;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2009, según consta en nota CENA/320 de igual fecha, emitió opinión favorable para la incorporación de un aporte adicional de once millones cien mil balboas con 00/100 (B/.11,100,000.00) al Fondo Estabilización Tarifaria;

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la incorporación de un aporte de once millones cien mil balboas con 00/100 (B/.11,100,000.00) al Fondo de Estabilización Tarifaria para que, a través de la transferencia a las empresas de distribución de energía eléctrica, se mitigue a los clientes de la tarifa de Baja Tensión Simple (BTS) que consumen hasta 500 kWh mensuales, el impacto de la tarifa eléctrica de julio a diciembre de 2009 a aplicar a los clientes en el periodo de septiembre a diciembre del 2009.

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas para que gestione y lleve a cabo todos los trámites y transfiera a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., en su condición de Fiduciario del Fondo de Estabilización Tarifaria, la suma antes detallada y notifique a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, la fecha efectiva de la transacción.

Artículo 3 La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de agosto de 2009.

RICARDO MARTINELLI B

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSÉ RAÚL MULINO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ

La Ministra de Educación,

LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,

FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,

FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

ALMA LORENA CORTÉS

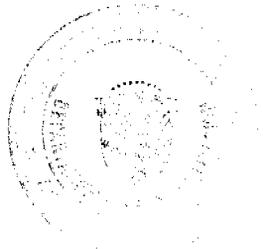
El Ministro de Comercio e Industrias,

ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda,

CARLOS DUBOY SIERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



VÍCTOR MANUEL PEREZ BATISTA

El Ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO FERRUFINO BENÍTEZ

El Ministro de Economía y Finanzas,

ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

El Ministro para Asuntos del Canal,

RÓMULO ROUX

DEMETRIO PAPADIMITRIU

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN N° 325

(De 19 de agosto de 2009)

"Por la cual se delegan funciones al Jefe(a) de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas"

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas, como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica.

Que conforme a lo preceptuado en el artículo 4 de la citada ley, la dirección del Ministerio de Economía y Finanzas estará a cargo del Ministro, quien es el jefe superior del ramo y el responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones, y por dos Viceministros, uno de Finanzas y otro de Economía, quienes colaborarán directamente con el Ministro en el ejercicio de sus funciones y asumirán las atribuciones y responsabilidades que les señale la Ley y las que el Ministro les encomiende o delegue.

Que los artículos 4, 6 y 7 de la Ley N° 97 de 1998, le otorgan al Ministro de Economía y Finanzas la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los Viceministros, en los Directores o en otros servidores públicos del Ministerio, excepto en los casos que esté expresamente prohibido por la Constitución Política y la ley.

Que la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, en su artículo 57 dispone que la competencia para la declaratoria de excepción del procedimiento de selección de contratista y la autorización de contratación directa, de aquellos contratos que no sobrepasen la suma de TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.300,000.00), corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas.



Que mediante Decreto Ejecutivo N° 189 de 5 de octubre de 2007, que adopta la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas, se contempla la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Estado dentro del nivel operativo o sustantivo de la Institución, la cual está adscrita al Viceministerio de Finanzas.

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR en el Jefe(a) de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Estado el ejercicio de las facultades relativas a la autorización de actos y suscripción de documentos concernientes a las excepciones de procedimiento de selección de contratista y autorizaciones de contratación directa, en aquellas contrataciones y sus prórrogas que comprendan sumas mayores de MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00), hasta una cuantía de CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.5,000.00).

SEGUNDO: La presente delegación no entra en conflicto y no subroga, ni deroga las delegaciones hechas por medio de las Resoluciones N° 046 y N° 047, ambas de 18 de abril de 2007.

TERCERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, el Ministro de Economía y Finanzas podrá, cuando así lo estime necesario, autorizar y suscribir los actos y documentos señalados anteriormente.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998, las funciones delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse, y el delegado adoptará las decisiones expresando que lo hace por delegación.

QUINTO: La presente resolución entrará en plena vigencia, a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 4, 6 y 7 de la Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998; Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 366 de 28 de diciembre de 2006 y modificada por la Ley N° 41 de 10 de julio de 2008; Decreto N° 189 de 5 de octubre de 2007 y demás normas y reglamentos dictados al respecto.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

Ministro de Economía y Finanzas

AIDA MARÍA ARIAS

Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO EJECUTIVO No.397

(de 26 de agosto de 2009)

Por el cual se nombra al representante de la Asociación Panameña de Artistas Plásticos, como miembro de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Cultura (INAC).

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 63 de 6 de junio de 1974, crea el Instituto Nacional de Cultura con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno sujeto a la política cultural y educativa del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Educación y de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV de la Constitución Política de la República.

Que el artículo 5 de la Ley en mención, establece que el Instituto Nacional de Cultura tendrá una Junta Directiva integrada por cuatro (4) miembros conformados por el Ministro de Educación, un representante de la Universidad de Panamá, un miembro por parte de la Asociación Panameña de Artistas Plásticos (el cual es designado por el Ejecutivo) y un representante por la Comisión de educación, cultura y deporte de la Asamblea Nacional.

Que es necesario nombrar al representante de la Asociación Panameña de Artistas Plásticos, como miembro de la Junta Directiva.



DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se nombra a RICAURTE MARTÍNEZ ROBLES, con cédula de identidad personal No.2-78-1125, como representante de la Asociación Panameña de Artistas Plásticos, quien formará parte de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Cultura.

ARTÍCULO 2: Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 del mes de Agosto de dos mil nueve (2009).

RICARDO MARTINELLI B.

Presidente de la República

LUCINDA MOLINAR

Ministra de Educación.

DECRETO No. *80-A*
(de *21* de *agosto* de 2009)

Por el cual se designa a la Viceministra de Negociaciones Comerciales Internacionales, Encargada*.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO: Se designa a DIANA SALAZAR, actual Directora Nacional de Negociaciones Comerciales Internacionales, como Viceministra de Negociaciones Comerciales Internacionales, Encargada, del 23 al 27 de agosto de 2009, inclusive, por ausencia del titular FRANCISCO ÁLVAREZ DE SOTO.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *21* días del mes de *agosto* de dos mil nueve (2009).


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 361
de 31 de Agosto 2009

Por el cual se designa al Coordinador General de la Unidad Coordinadora para el saneamiento de la ciudad Panamá y la Bahía de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo 144 de 20 de junio de 2001, se creó la Unidad Coordinadora para el saneamiento de la ciudad de Panamá y la Bahía de Panamá.

Que la ejecución del saneamiento integral de la ciudad de Panamá y la Bahía de Panamá se efectuará mediante una gestión administrativa y operación, que promoverá el mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes de la ciudad capital.

Que la Unidad Coordinadora contará con una estructura administrativa, a cargo de un Coordinador General del Proyecto

Que el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Salud, está facultado para designar al Coordinador General del Proyecto para el saneamiento de la ciudad de Panamá y la Bahía de Panamá.

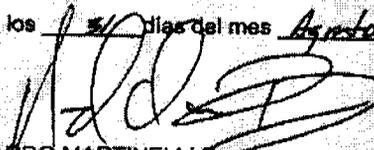
DECRETA:

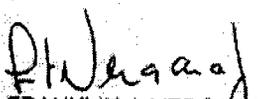
Artículo 1 Designar a MANUEL GONZÁLEZ RUIZ RABAGO, con cédula de identidad personal 8-184-1313, seguro social 158-1816, como Coordinador General de la Unidad Coordinadora para el saneamiento de la ciudad de Panamá y la Bahía de Panamá.

Artículo 2 El presente Decreto entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deja sin efecto cualquier otra disposición anterior.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes Agosto de dos mil nueve (2009).


RICARDO MARTINELLI
Presidente de la República


FRANKLIN J. VERGARA J.
Ministro de Salud



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN**

**RESOLUCIÓN No. DS-03-09
(De 6 de marzo de 2009)**

"Por medio de la cual se designa a un Procurador, Encargado"

El Procurador de la Administración,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Procurador de la Administración se ausentará temporalmente del cargo por asuntos personales, el día lunes 9 de marzo de 2009;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 224 de la Constitución Política de la República, se requiere designar en calidad de Procurador Encargado, a un funcionario del Ministerio Público que cumpla con los requisitos para ejercer el cargo, quien suplirá al Procurador de la Administración durante su ausencia temporal;

Que el licenciado Nelson Rojas Ávila ejerce actualmente el cargo de Secretario General de la Procuraduría de la Administración y cumple con los requisitos necesarios para ejercer el cargo de Procurador de la Administración.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al licenciado Nelson Rojas Ávila como Procurador de la Administración, Encargado, el día lunes 9 de marzo de 2009, por ausencia del titular del cargo, quien se ausentará por asuntos personales.

SEGUNDO: Esta resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR CEVILLE

PROCURADOR DE LA ADMINISTRACIÓN


NELSON ROJAS ÁVILA
SECRETARIO GENERAL

AVISOS

AVISO. Por este medio y de conformidad a lo previsto en el Artículo 777 y ss. del Código de Comercio, **ROBINSON PEÑA**, portador de la cédula No. 8-357-178, en representación de la sociedad **POMPEI, S.A.**, persona jurídica inscrita a Ficha: 541010, documento 1023527, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, propietaria del establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE POMPEI**, con aviso de operación No. 1023527-1-541010-2007-35337, comunica por este medio a todos los terceros interesados, que le ha traspasado el referido local comercial, **RESTAURANTE POMPEI**, ubicado en la ciudad de Panamá, C.C. Plaza Mall, Paitilla, local 10 a la sociedad **INVERSIONES JOCARGO, INC.**, persona jurídica inscrita a Ficha 673159, Documento 1637804, de la sección de personas Mercantil del Registro Público de Panamá, representada legalmente por el señor **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ VÁSQUEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-235-745. **ROBINSON PEÑA**. Cédula No. 8-357-178. **POMPEI, S.A.** Traspasante. **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ VÁSQUEZ**. Cédula No. 8-235-745. **INVERSIONES JOCARGO, S.A.** Adquirente. L. 201-323916. Tercera publicación.



A QUIEN CONCIERNA. Yo, **WALTER SEQUEIRA G.**, con cédula de identidad personal No. 4-67-771 y vecino de esta ciudad, por este medio informo, para los fines pertinentes, el traspaso del nombre comercial "**SOLO SOFTWARE DEVELOPMENT**", debidamente registrado a mi nombre, mediante Resolución No. 1997-7751, del 22 de octubre de 1997, del Ministerio de Comercio e Industrias, a: **HUMBERTO SEQUEIRA M.**, con cédula de identidad personal No. N 16 882. Walter Sequeira G. Cédula 4-67-771. Panamá, 27 de agosto de 2009. L. 201-323945. Tercera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la escritura pública No. 6184 del 14 de julio de 2009, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 524158, Documento 1637121 de la Sección de Mercantil del Registro Público desde el día 24 de agosto de 2009, ha sido disuelta la sociedad: **BERLAN GROUP, CORP.** L. 201-323950. Única publicación.

AVISO No. 15. El Suscrito JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, HACE SABER QUE: Dentro del Proceso de Tutela promovido por **GRISELDA CASTRO** en contra del señor **JOSE DEL CARMEN VICTORIA CASTRO**, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es la siguiente: **SENTENCIA No. 89. JUZGADO PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.** Panamá, tres (3) de marzo de dos mil nueve (2009). **VISTOS:** En mérito de lo expuesto, el suscrito **JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECRETA LA INTERDICCIÓN** del señor **JOSE DEL CARMEN VICTORIA CASTRO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula No. 8-311-902. Se **DESIGNA** como **TUTORA** del interdicto a su hermana la señora **GRISELDA CASTRO** con C.I.P. 8-257-1137, quien deberá comparecer a este Despacho a fin de que se le desciera en firme en su cargo. Se le advierte a la tutora que deberán rendir al Tribunal informes o cuentas anuales de su gestión. **CONSÚLTESE** la presente sentencia ante el Tribunal Superior de Familia, en los términos de los Artículos 1225 y 1323 del Código Judicial. Ejecutoriada la presente sentencia publíquese la misma en la Gaceta Oficial e inscribese en el Registro Público y en la sección de Tutelas del Registro Civil, en virtud de lo que señala el artículo 395 del Código de la Familia y el artículo 300 del Código Civil vigente. **FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 389, 390, 404 y ss. del Código de la Familia. **NOTIFÍQUESE CONSÚLTESE, PUBLÍQUESE E INSCRÍBASE, (Fdos.)** El Juez y El Secretario. Dentro del Proceso de Tutela promovido por **GRISELDA CASTRO** en contra del señor **JOSÉ DEL CARMEN VICTORIA CASTRO**, el Tribunal Superior de Familia ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive es la siguiente: **TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA.** Panamá, tres (3) de julio de dos mil nueve (2009). **VISTOS:** En consecuencia, **EL TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA**, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de Ley, **SE APRUEBA** la Sentencia No. 89, de 3 de marzo de dos mil nueve (2009), proferida por el Juzgado Primero Seccional de Familia del Primer Circuito Judicial de Panamá, dentro del proceso de **TUTELA** interpuesto por **GRISELDA CASTRO** a favor de su hermano **JOSE DEL CARMEN VICTORIA CASTRO.** **NOTIFÍQUESE, (fdo.)** Los Magistrados y la Secretaria. Por tanto se fija el presente **AVISO** en la Secretaría del Tribunal y copia autenticada son entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación. Panamá, 28 de agosto de 2009. **LICDO. EMILIANO RAMON PEREZ S. JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. LICDO. OSVALDO JARAMILLO. SECRETARIO L. 201-324086.** Única publicación.

AVISO No. 14. EL suscrito JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. HACE SABER QUE: Dentro del Proceso de INTERDICCIÓN propuesto por **ALICIA NEDELKA CAMPOS PALACIOS** a favor de su primo **JOSLIER BAUTISTA CORONEL PALACIO**, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente: "**SENTENCIA No. 113 JUZGADO PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.** Panamá, nueve (9) de marzo de dos mil nueve (2009). **VISTOS:** En atención a lo expuesto, la suscrita **JUEZ PRIMERA SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ SUPLENTE**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA LA INTERDICCIÓN** del señor **JOSLIER BAUTISTA CORONEL PALACIOS**, con cédula de identidad personal No. 8-302-115 y en consecuencia, nombra como su **TUTOR** a su padre **JUAN CORONEL CHAVARRÍA**, con cédula de identidad personal No. 3-25-142 como tutor, quien deberá comparecer a este despacho a fin de tomar posesión del cargo. De igual forma se aprueba **DEFINITIVAMENTE** el acuerdo suscrito por los señores **JUAN CORONEL CHAVARRÍA** y **ALICIA NEDELKA CAMPOS PALACIOS**, con relación al Régimen de Comunicación y Visitas del joven **JOSLIER BAUTISTA CORONEL PALACIOS** a efectos de que el mismo pueda relacionarse con su familia materna de la siguiente manera: 1. Todos los viernes a las 8:00 a.m. la señora **ALICIA CAMPOS** podrá buscar a **JOSLIER** y éste permanecerá con ésta y sus familiares maternos hasta el día lunes cuando la misma lo devolverá al padre en horas de la mañana. Se le advierte al señor **JUAN CORONEL CHAVARRÍA** que deberá rendir al tribunal informes anuales de su gestión. También se informa al señor **JUAN CORONEL CHAVARRÍA** que los artículos 444 y 445 del Código de la Familia regulan de forma expresa las obligaciones del Tutor y los casos en que requieran autorización judicial en actos de disposición que guarden relación tanto con los bienes como la personal del



incapaz. Dispóngase lo pertinente para que el señor JUAN CORONEL CHAVARRIA, promueva la formación del inventario judicial de los bienes del señor JOSLIER BAUTISTA CORONEL PALACIOS, dentro de los ocho (8) días siguientes a la aceptación del cargo, tal como lo establece el artículo 434 del Código de la Familia. Consúltese la presente resolución ante el Tribunal Superior de Familia en los términos de los artículos 1225 y 1323 del Código Judicial. Ejecutoriada la presente resolución, publíquese la misma en la Gaceta Oficial, inscribese en el Registro Civil y el Registro Público, en virtud de lo que normado en los artículos 395 del Código de la Familia y 300 del Código Civil. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 298 y 330 del Código Civil y artículos 326, 396 y ss del Código de la Familia y 475 del Código Judicial. NOTIFÍQUESE, (Fdos.) El Juez y El Secretario. Dentro del Proceso de INTERDICCIÓN propuesto por ALICIA NEDELKA CAMPOS PALACIOS a favor de su primo JOSLIER BAUTISTA CORONEL PALACIO, el Tribunal Superior de Familia ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive es la siguiente: **TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA**. Panamá, nueve (9) de julio de dos mil nueve (2009) VISTOS: En base a las anteriores consideraciones, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA**, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de Ley, **CONFIRMA** en todas sus partes la **Sentencia No. 113, de nueve (9) de marzo de dos mil nueve (2009), emitida por el Juzgado Primero Seccional de Familia del Primer Circuito Judicial de Panamá**, que declara la interdicción del señor **JOSLIER BAUTISTA CORONEL PALACIO**, y designa a su padre señor **JUAN CORONEL CHAVARRÍA** como su tutor y fija reglamentación de visitas a favor de la señora **ALICIA NEDELKA CAMPOS PALACIOS**. Téngase al **LICDO. CANDIDO MUÑOZ ORTIZ, como apoderado** **ALICIA NEDELKA CAMPOS**. Notifíquese, (Fdos.) Los Magistrados y el Secretario Judicial Encargado. Por tanto se fija el presente **AVISO** en la Secretaría del Tribunal y copia autenticada son entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación. Panamá, 26 de agosto de 2009. **LICDO. EMILIANO RAMON PÉREZ S. JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. LICDO. OSVALDO JARAMILLO L. SECRETARIO JUDICIAL. L. 201-324009. Única publicación.**

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ. EDICTO PÚBLICO No. 32-09. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor (a) **JACK IRLANDEZ MORON LEDEZMA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, empleado de empresa pública, con cédula de identidad personal 2-124-332, con domicilio en Calle Cuba, corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, acudo ante usted con todo respeto para solicitarle en nuestro nombre y representación se nos adjudique a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en Calle Cuba, corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la Finca 11436, Tomo 1592, Folio 150, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se escribe en el plano No. 201-23506, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 8 de junio de 2009. Con una superficie de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON ONCE CENTÍMETROS CUADRADOS (834.11 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Finca 11436, Tomo 1592, Folio 150, ocupada por Argelia Chanis y mide 52.49 mts. Sur: Finca 11436, Tomo 1592, Folio 150, ocupada por Fidelina Vásquez y mide 52.23 mts. Este: Finca 11436, Tomo 1592, Folio 150, ocupada por José De la Rosa Quezada y mide 15.82 mts. Oeste: Calle sin nombre y mide 16.05 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado, para que publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 25 de agosto de 2009. El Alcalde (fdo.) **OMAR A. CORNEJO RODRÍGUEZ**. La Secretaria (fdo.) **YATCENIA DOMINGO DE TEJERA**. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 25 de agosto de 2009. Yatcenia Domingo de Tejera, Secretaria General Alcaldía de Aguadulce. L.201-323891.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA, COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-228-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **OMAR ANTONIO KU GUTIERREZ**, con cédula de identidad personal No. 3-74-1608, vecino (a) de Cuipo, corregimiento de Ciricito, distrito de Colón, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-290-91 de 26 de junio de 1991, según plano aprobado No. 302-03-5547 del 24 de abril de 2009, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 150 Has. + 678.26 Mts. 2. El terreno está ubicado en la localidad de Los Faldares, corregimiento de El Guabo, distrito de Chagres, provincia de Colón comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Celso Mendoza, Justo Maldonado, Omar Antonio Ku Gutiérrez. Sur: Melitón Andrión, Ernesto Valdés, Cayetano Martínez, Isabel Martínez. Este: Omar Antonio Ku Gutiérrez, Hernán Gutiérrez. Oeste: Celso Mendoza, Rosalio Góndola, Paciano Flores, Melitón andrión. Para los



efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres o en la corregiduría de El Guabo, copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 20 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) LICDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador Encargado. (fdo.) DANIELYS R. DE RAMÍREZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-324118.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-244-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **FLORENCIO VERGARA MADRID**, vecino (a) de Río Piedra, corregimiento de Cañita, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-24-129, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-340-2006, según plano No. 805-02-19018, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 199 Has + 4885.27 M2, ubicada en Río Piedra Arriba, corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: Leonel Urriola Castillo. Sur: Camino de 10.00 mts. Este: Diomedes Vergara Córdoba. Oeste: Río Piedra. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Cañita, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 28 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-324115.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-245-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DALYS EDILMA VERGARA CORDOBA**, vecino (a) de Bda. Los Pinos, corregimiento de Las Tablas, del distrito de Las Tablas Cabecera, provincia de Los Santos, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-85-102, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-350-2006, según plano No. 805-02-19018, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 195 Has + 8462.38 M2, ubicada en Río Piedra Arriba, corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: Leonel Urriola Castillo. Sur: Camino de 10.00 mts. Este: Roberto Del Carmen Barrios Vergara. Oeste: Diomedes Vergara Córdoba. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Cañita, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 28 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-324116.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-253-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **YUDELDA MENDIETA NAVARRO**, vecino (a) de La Mesa, corregimiento de San Martín, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-203-557, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-119-08, del 25 de abril de 2001, según plano aprobado No. 808-18-15952, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 1243.4596 M2, que forma parte de la finca No. 8199, inscrita al Rollo 9289, Doc. 4 del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Mesa, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle de 15.00 mts. Sur: Odalis Hurtado de Frías. Este: Franklin Hurtado. Oeste: Samuel Mendieta. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la Corregiduría de San Martín, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 17 días del mes de noviembre de 2008. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-324130.



EDICTO No. 151 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **IRVING ISAAC CARRASCO AVILA**, panameño, mayor de edad, soltero, oficinista, residente en Barrio Colón, Calle Matuna, teléfono No. 53-3295, 51-0144, portador de la cédula de identidad personal No. 8-357-987, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Colón, de la Barriada La Industrial, Corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 14.83 Mts. Sur: Servidumbre con: 14.83 Mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 34.00 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 34.00 Mts. Área total del terreno quinientos cuatro metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados (504.22 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 12 de agosto de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, doce (12) de agosto de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-323730.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 318-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LEONARDO CASTILLO LASSO**, vecino (a) de Las Cumbres, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-140-716, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-027-2008 del 23 de enero de 2008, según plano aprobado No. 804-04-20124, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 7899.48 M2, ubicada en la localidad de El Calvario, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Agapito Menchaca y quebrada Las Brujitas. Sur: Tibor Ten Berguer, servidumbre de 10.00 metros a Los Pozos y Leonardo Castillo Lasso. Este: Leonardo Castillo Lasso y quebrada Las Brujitas. Oeste: Jaime Cruz Lasso, Elsi Lasso, Agapito Menchaca. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Cabuya, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 27 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDINES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ZELIDETH QUINTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-324022.

